



Resolución Jefatural

N° 00168-2023-MINEDU/SG-OGA

Lima, 19 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 1108-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, remitido por la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento - DEBEDSAR, y el Informe N° 00312-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC de la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 2022, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, en adelante LA ENTIDAD y la empresa L&F SERVICE S.R.L., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 81-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026, en adelante EL CONTRATO, derivado del Concurso Público N° 003-2022-MINEDU/UE026 para la contratación del Servicio de limpieza y mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto Rendimiento – ítem 8: COAR Loreto por un monto ascendente a S/ 1,082,435.75 (Un millón ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con 75/100 Soles), por un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de instalación del servicio, el mismo que fue firmado el 25 de noviembre de 2022;

Que, mediante Memorándum N° 1108-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento - DEBEDSAR, remitió el Informe N° 715-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR/CADMyPPTO, mediante el cual sustenta técnicamente la primera solicitud de reducción del Contrato N° 81-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026, por el monto de S/ 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 Soles), que equivale al 1.330333% del monto del contrato original;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 ha regulado en el numeral 34.3 del artículo 34 la posibilidad de efectuar la reducción de prestaciones:

“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean

EXPEDIENTE: DEBEDSAR2022-INT-0039670

CLAVE: B25855

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (El subrayado es agregado);

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...) (Subrayado es agregado);

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta reducción de prestaciones sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, al respecto mediante Informe N° 00312-2023-MINEDU-OGA-OL-AEC, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística, recomienda aprobar la reducción de las prestaciones del Contrato N° 81-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 de acuerdo con lo informado por la DEBEDSAR, y al haberse cumplido los supuestos establecidos en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en dicho sentido, corresponde disponer la reducción de prestaciones al Contrato N° 81-2022-MINEDU/SG-OGA-OL, por el monto de S/ 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 Soles), que equivale al 1.330333% del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25% permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, de fecha 04 de enero del 2023, se delegó diversas facultades a la Jefatura de la Oficina General de Administración, entre ellas, la de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios, supervisión de obras, así como autorizar la reducción de prestaciones.

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU y de conformidad al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 81-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026, suscrito con la empresa L&F SERVICE S.R.L., para la contratación del “Servicio de limpieza y mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto

EXPEDIENTE: DEBEDSAR2022-INT-0039670

CLAVE: B25855

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Rendimiento” – **ítem 8: COAR Loreto**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO	MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	REDUCCION	REPRESENTA EN %	MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO
N° 81-2022-MINEDU/SG- OGA-OL-UE026	S/ 1,082,435.75	S/ 14,400.00	1.33333%	S/ 1,068,035.75

Artículo 2°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 81-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura de la Oficina de Logística, quien deberá de efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

EXPEDIENTE: DEBESAR2022-INT-0039670

CLAVE: B25855

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

